



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.061

Lunes 6 de enero de 2003

Administración Federal de Ingresos Públicos IMPUESTOS

Resolución General 1410

Impuesto a las Ganancias. Rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas. Régimen de retención. Resolución general 1261 y su modificatoria. Importes de las deducciones del artículo 23 de la ley del gravamen correspondientes a cada mes calendario. Resolución general 1285. Su modificación.

Buenos Aires, 3/1/2003

VISTO:

La resolución general 1285, y

CONSIDERANDO:

Que la norma del visto aprobó las tablas indicativas de los importes acumulados en cada mes calendario correspondientes a las deducciones a que se refiere el artículo 23 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, que deben utilizarse a los efectos de la determinación del importe de la retención en el impuesto a las ganancias establecida por la resolución general 1261 y su modificatoria.

Que mediante el decreto 860 de fecha 29 de junio de 2001 y su modificatorio, se incrementaron a partir del ejercicio fiscal 2003, los importes de las deducciones correspondientes a cargas de familia y deducción especial indicadas en el artículo 23, incisos b) y c) de la ley del gravamen.

Que en consecuencia, resulta procedente la adecuación de las tablas indicativas mencionadas precedentemente.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7 del decreto 618, de fecha 10 de julio de 1997, y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1 - Sustitúyese el Anexo I de la resolución 1285 por el que se aprueba por la presente resolución general.

Art. 2 - De forma.

ANEXO I RESOLUCIÓN GENERAL 1285

(TEXTO SEGUN RESOLUCIÓN GENERAL 1410)

IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES ACUMULADAS, CORRESPONDIENTES A CADA MES

CONCEPTO	IMPORTE ACUMU- LADO ENERO \$	IMPORTE ACUMU- LADO FEBRERO \$	IMPORTE ACUMU- LADO MARZO \$
A) Ganancias no imponibles [art. 23, inc a)]	335.-	670.-	1.005.-
B) Deducción por carga de familia [art. 23, inciso b)] Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	200.-	400.-	600.-
(E: \$ 335 - F: \$ 670 - M: \$ 1.005)	100.-	200.-	300.-
1. Cónyuge	100.-	200.-	300.-
2. Hijo	500.-	1.000.-	1.500.-
3. Otras Cargas	1.500.-	3.000.-	4.500.-
C) Deducción especial (art. 23, inciso c); art. 79, incisos d) y e).			
D) Deducción especial (art. 23, inciso c); art. 79, incisos a), b) y c).			

CONCEPTO	IMPORTE ACUMU- LADO ABRIL \$	IMPORTE ACUMU- LADO MAYO \$	IMPORTE ACUMULADO JUNIO \$
A) Ganancias no imponibles [art. 23, inc a)]	1.340.-	1.675.-	2.010.-
B) Deducción por carga de familia [art. 23, inciso b)] Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción: (A: \$ 1.340 - M: \$ 1.675 - J: \$ 2.010)	800.-	1.000.-	1.200.-
1. Cónyuge	400.-	500.-	600.-
2. Hijo	400.-	500.-	600.-
3. Otras Cargas	2000.-	2.500.-	3.000.-
C) Deducción especial (art. 23, inciso c); art. 79, incisos d) y e).	6.000.-	7.500.-	9.000.-
D) Deducción especial (art. 23, inciso c); art. 79, incisos a), b) y c).			

CONCEPTO	IMPORTE ACUMU- LADO JULIO \$	IMPORTE ACUMU- LADO AGOSTO \$	IMPORTE ACUMU- LADO SETIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles [art. 23, inc a)]	2.345.-	2.680.-	3.015.-
B) Deducción por carga de familia [art. 23, inciso b)] Máximo de entrMáximo de entradas netas de los fadas netas de los familiares aamiliares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción: (J: \$ 2.345 - A: \$ 2.680 - S: \$ 3.015)	1.400.-	1.600.-	1.800.-
1. Cónyuge	700.-	800.-	900.-
2. Hijo	700.-	800.-	4.500.-
3. Otras Cargas	3.500.-	4.000.-	13.500.-
C) Deducción especial (art. 23, inciso c); art. 79, incisos d) y e).	10.500.-	12.000.-	
D) Deducción especial (art. 23, inciso c); art. 79, incisos a), b) y c).			

CONCEPTO	IMPORTE ACUMU- LADO OCTUBRE \$	IMPORTE ACUMU- LADO NOVIEMBRE \$	IMPORTE ACUMU- LADO DICIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles [art. 23, inc a)]	3.350.-	3.685.-	4.020.-
B) Deducción por carga de familia [art. 23, inciso b)] Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción: (O: \$ 3.350 - N: \$ 3.685 - D: \$ 4.020)	2.000.-	2.200.-	2.400.-
1. Cónyuge	1.000.-	1.100.-	1.200.-
2. Hijo	1.000.-	1.100.-	1.200.-
3. Otras Cargas	5.000.-	5.500.-	6.000.-
C) Deducción especial (art. 23, inciso c); art. 79, incisos d) y e).	15.000.-	16.500.-	18.000.-
D) Deducción especial (art. 23, inciso c); art. 79, incisos a), b) y c).			

